

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el Texto Único de Procedimientos  
Administrativos de la Superintendencia  
Nacional de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 280-2018/SUNAT**

**MODIFICA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA-SUNAT**

Lima, 27 de noviembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que se han emitido un conjunto de normas que afectan los procedimientos administrativos que deben tramitarse ante la SUNAT, entre ellas la Resolución de Superintendencia N° 326-2017/SUNAT que regula la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de las percepciones del IGV de contribuyentes del Nuevo RUS, la Resolución de Superintendencia N° 287-2017/SUNAT que modifica diversas resoluciones de superintendencia con la finalidad de brindar facilidades a los operadores del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) y promover la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados, la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2018-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Autorización de Operadores de Comercio Exterior" DESPA-PG.24 (versión 3), la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 7) y el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01-A (versión 2), la Resolución

de Intendencia Nacional N° 15-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Envíos de Entrega Rápida" DESPA-PG.28 (versión 2), la Resolución de Intendencia Nacional N° 22-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 (versión 6), la Resolución de Intendencia Nacional N° 14-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" DESPA-PE.02.01 (versión 4), la Resolución de Intendencia Nacional N° 02-2018-SUNAT/310000 que modifica la Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000, la cual aprueba el procedimiento específico "Mandato Electrónico" DESPA-PE.00.18 (versión 1), la Resolución de Intendencia Nacional N° 13-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo" DESPA-PG.05 (versión 3) y el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con los procedimientos administrativos de dicha entidad, lo cual no supone en ningún caso la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y en uso de las facultades conferidas en el inciso g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del TUPA**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución de superintendencia.

**Artículo 2.- Eliminación de procedimiento administrativo**

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el procedimiento administrativo 60 "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea" y el procedimiento administrativo 171 "Acreditación de Capacitación del Personal Auxiliar de Despacho".

**Artículo 3.- Publicación**

Publíquese la presente resolución de superintendencia en el diario oficial El Peruano y en el portal de dicho diario. El anexo de la presente resolución de superintendencia que contiene el texto de los procedimientos administrativos del TUPA de la SUNAT modificados debe ser publicado en el portal del diario oficial El Peruano, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución de superintendencia se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, salvo que en los

procedimientos administrativos modificados por el artículo 1 del presente dispositivo se establezcan mayores plazos a favor del administrado o menores requisitos a favor del administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional (e)

**1717391-1**

\* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### **Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT**

#### **MODIFICA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 27 de noviembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que se han emitido un conjunto de normas que afectan los procedimientos administrativos que deben tramitarse ante la SUNAT, entre ellas la Resolución de Superintendencia N° 326-2017/SUNAT que regula la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de las percepciones del IGV de contribuyentes del Nuevo RUS, la Resolución de Superintendencia N° 287-2017/SUNAT que modifica diversas resoluciones de superintendencia con la finalidad de brindar facilidades a los operadores del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) y promover la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados, la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2018-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Autorización de Operadores de Comercio Exterior" DESPA-PG.24 (versión 3), la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 7) y el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01-A (versión 2), la Resolución de Intendencia Nacional N° 15-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Envíos de Entrega Rápida" DESPA-PG.28 (versión 2), la Resolución de Intendencia Nacional N° 22-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 (versión 6), la Resolución de Intendencia Nacional N° 14-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" DESPA-PE.02.01 (versión 4), la Resolución de Intendencia Nacional N° 02-2018-SUNAT/310000 que modifica la Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000, la cual aprueba el procedimiento específico "Mandato Electrónico" DESPA-PE.00.18 (versión 1), la Resolución de Intendencia Nacional N° 13-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo" DESPA-PG.05 (versión 3) y el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con los procedimientos administrativos de dicha entidad,

lo cual no supone en ningún caso la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y en uso de las facultades conferidas en el inciso g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación del TUPA**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución de superintendencia.

### **Artículo 2.- Eliminación de procedimiento administrativo**

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el procedimiento administrativo 60 “Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea” y el procedimiento administrativo 171 “Acreditación de Capacitación del Personal Auxiliar de Despacho”.

### **Artículo 3.- Publicación**

Publíquese la presente resolución de superintendencia en el diario oficial El Peruano y en el portal de dicho diario. El anexo de la presente resolución de superintendencia que contiene el texto de los procedimientos administrativos del TUPA de la SUNAT modificados debe ser publicado en el portal del diario oficial El Peruano, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución de superintendencia se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, salvo que en los procedimientos administrativos modificados por el artículo 1 del presente dispositivo se establezcan mayores plazos a favor del administrado o menores requisitos a favor del administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
7	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN POR ELECCIÓN AL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA USANDO EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p>DECRETO LEY N.º 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ARTÍCULOS DEL 1 AL 5, PUBLICADO EL 24.07.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 097-2012/SUNAT, CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 3 Y 6, PUBLICADA EL 29.04.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 300-2014/SUNAT, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE CREA UN SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, MODIFICA LOS SISTEMAS DE EMISIÓN</p>	<p><b>CONDICIONES PARA SER HABILITADO A USAR EL SISTEMA COMO EMISOR ELECTRÓNICO POR ELECCIÓN</b></p> <p>EL CONTRIBUYENTE QUE DESEE EMITIR EN EL SISTEMA COMO EMISOR ELECTRÓNICO POR ELECCIÓN DEBE:</p> <p>1. INDICAR, A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, QUE DESEA ADQUIRIR LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO RESPECTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA Y LA NOTA ELECTRÓNICA VINCULADA A AQUELLAS.</p> <p>2. CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A) NO DEBE TENER, PARA EFECTOS DEL RUC, LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO.</p> <p>B) NO DEBE TENER EN EL RUC EL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>C) ESTAR AFECTO EN EL RUC AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, DE GENERAR ESTE TIPO DE RENTA, O AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO CREADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 937 Y NORMAS MODIFICATORIAS, DE CORRESPONDER.</p> <p>3. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN EN LA MODALIDAD QUE ESCOJA:</p> <p>A) MODALIDAD I</p> <p>I) REGISTRAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA POR LO MENOS UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE QUE SERÁ USADO EN LA EMISIÓN ELECTRÓNICA, SALVO QUE HAYA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD, PARA EFECTO DEL SISTEMA U OTRO SISTEMA COMPRENDIDO EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE), POR LO MENOS, UN CERTIFICADO DIGITAL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y DESEE USARLO. EN ESE CASO, DEBERÁ MARCAR LA OPCIÓN QUE INDIQUE EL SISTEMA INFORMÁTICO, CON LO CUAL SE DA POR CUMPLIDA TAMBIÉN ESTA CONDICIÓN.</p> <p>II) REGISTRAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE USARÁ PARA RECIBIR, EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE O USUARIO ELECTRÓNICO, AQUELLO QUE SE LE OTORGUE A TRAVÉS DEL SISTEMA. EN CASO DE HABER REGISTRADO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ANTERIOR, SEGÚN LA NORMATIVA DE ESTE U OTRO SISTEMA DE EMISIÓN COMPRENDIDO EN EL SISTEMA DE</p>	NO APLICA	GRATUITO	X			NO APLICA	SUNAT VIRTUAL	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD DE LA INTENDENCIA LIMA (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>JEFE DE LA OFICINA ZONAL (CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL)</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

	<p>ELECTRÓNICA DE FACTURAS Y BOLETAS DE VENTA, PARA FACILITAR, ENTRE OTROS, LA EMISIÓN Y EL TRASLADO DE BIENES REALIZADO POR LOS EMISORES ELECTRÓNICOS ITINERANTES Y POR QUIENES EMITEN O USAN BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA Y DESIGNA EMISORES ELECTRÓNICOS DEL NUEVO SISTEMA, ARTÍCULO 2, NUMERAL 2.2., INCISO A), PUBLICADA EL 30.09.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>EMISIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁ MARCAR LA OPCIÓN QUE INDIQUE EL SISTEMA INFORMÁTICO CON LO CUAL SE DA POR CUMPLIDA TAMBIÉN ESTA CONDICIÓN.</p> <p>LUEGO DE LA OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO SE PUEDE MODIFICAR ESA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EMPLEANDO EL MEDIO QUE SE USÓ PARA SU REGISTRO. NO OBSTANTE, EL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL ADQUIRENTE O USUARIO ELECTRÓNICO PUEDEN ACORDAR, ADICIONALMENTE, EL USO DE OTRA(S) DIRECCIÓN(ES) DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ESOS FINES.</p> <p>B) MODALIDAD II</p> <p>I) SELECCIONAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA A UNO O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS PARA AUTORIZARLOS A QUE REALICEN EN SU NOMBRE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DEL SEE A TRAVÉS DEL SISTEMA.</p> <p>II) CUMPLIR CON LA CONDICIÓN INDICADA EN EL ACÁPITE II) DEL INCISO A).</p> <p>EL CONTRIBUYENTE QUE OBTIENE LA CONDICIÓN DE EMISOR ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA USANDO ESTA MODALIDAD Y QUE TAMBIÉN DESEE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA O ALGUNA(S) DE ELLAS, DEBE TENER REGISTRADO O REGISTRAR POR LO MENOS UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE EN EL SEE A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. DICHO CERTIFICADO SERÁ EL QUE USE PARA REALIZAR ESAS ACTIVIDADES.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL SOLICITANTE OBTENDRÁ LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, EL DÍA CALENDARIO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN QUE REGULA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. LA SUNAT, POR ÚNICA VEZ, INFORMARÁ AL SUJETO SOBRE LOS EFECTOS DE HABER CUMPLIDO LAS CITADAS CONDICIONES, A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN DE TIPO INFORMATIVO QUE SERÁ DEPOSITADA EN EL BUZÓN ELECTRÓNICO PARA SU CONSULTA.</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
18	<b>DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE, ORDENES DE PAGO DEL SISTEMA FINANCIERO Y ABONOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS</b>  <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 38, 39, 162, 163 Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 30 AL 34, PUBLICADO EL 29.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 7,	PRESENTAR:  1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, POR CADA PERÍODO Y TRIBUTO POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL TIPO DE SOLICITUD.  EN CASO DE RETENCIONES O PERCEPCIONES, INDICAR EL TIPO DE SOLICITUD:  23 - DEVOLUCIÓN RETENCIONES NO APLICADAS – PROVEEDORES. 26 - DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IGV. 28 - DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES DE SUJETOS NO AFECTOS AL IGV – RUS. 29- DEVOLUCIÓN PERCEPCIÓN DE IMPORTADORES.  2) ESCRITO SUSTENTADO EN EL QUE SE DETALLE LO SIGUIENTE:  A) EL TRIBUTO Y EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. B) CÓDIGO Y NÚMERO DE ORDEN DEL FORMULARIO EN EL CUAL EFECTUÓ EL PAGO, ASÍ COMO LA FECHA DE ESTE. C) EL CÁLCULO DEL PAGO EN EXCESO O INDEBIDO. D) LOS MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.  3) COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DEL CONTRIBUYENTE Y QUE SUSTENTEN LOS PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO.  4) ADEMÁS EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA SUNAT EN FORMA INMEDIATA (O CUANDO SEA REQUERIDO), EN SU DOMICILIO FISCAL O LUGAR DESIGNADO POR ESTA, LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES.  - TRATÁNDOSE DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA ELLO DEBE PRESENTARSE EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1649 – "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", EL CUAL TIENE NUMERACIÓN PRE-IMPRESA Y SE ENTREGARÁ FÍSICAMENTE DE MANERA GRATUITA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>  B. SUNAT VIRTUAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	-INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, GERENTE DE FISCALIZACIÓN II, JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III; DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.  -GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA  -INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE  -INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA  -JEFE DE LAS OFICINAS	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, INTENDENTE DE AUDITORÍA III; DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 09 MESES.  EN EL CASO DE DENEGATORIA FICTA DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, EL PLAZO PARA RESOLVER ES DE 02 MESES.	TRIBUNAL FISCAL.  UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 12 MESES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PUBLICADO EL 13.03.2001 Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 105-2003-EF, MODIFICAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN DE BUENOS CONTRIBUYENTES APROBADO MEDIANTE EL D. LEG. N.° 912, ARTÍCULO 4, LITERAL E), PUBLICADO EL 25.07.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 11, PUBLICADA EL 19.04.2002 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10 Y QUINTA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 17.09.2002 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 203-2003/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA</p>	<p>CONDICIONES:</p> <p>1. HABER PRESENTADO EL FORMULARIO VIRTUAL QUE SE APRUEBE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DEL EJERCICIO GRAVABLE DONDE SE CONSIGNE EL SALDO MATERIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. EN DICHO FORMULARIO SE DEBE CONSIGNAR LA OPCIÓN 1 "DEVOLUCIÓN" Y UN SALDO A FAVOR CUYO MONTO SEA MAYOR A CERO.</p> <p>2. INGRESAR AL ENLACE "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN - RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA" HABILITADO EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA PRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.</p> <p>3. NO TENER UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE ATENCIÓN POR LA SUNAT.</p> <p>4. NO HABER SIDO NOTIFICADO POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE DECLARA IMPROCEDENTE, PROCEDENTE EN PARTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA O DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA.</p> <p>LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 1, 3 Y 4 SON VALIDADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, LA SOLICITUD QUE NO CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 1, 2, 3 Y 4 NO SERÁ ADMITIDA.</p> <p>-TRATÁNDOSE DE DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS APLICADAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA ELLO DEBE PRESENTARSE EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1649 - "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>1. HABER REALIZADO LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS DEL PERÍODO POR EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</p> <p>2. NO TENER SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES DEL IGV PENDIENTE DE</p>	<p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a></p>							ZONALES					



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
	<p>IMPORTACIÓN DE BIENES, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 01.11.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 126-2004/SUNAT, MODIFICAN RESOLUCIONES QUE APROBARON RÉGIMENES DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IGV, Y DESIGNAN Y EXCLUYEN AGENTES DE PERCEPCIÓN, PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 27.05.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 15 Y SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 01.04.2006 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT,</p>	<p>ATENCIÓN QUE CORRESPONDA AL MISMO PERÍODO POR EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</p> <p>3. NO HABER SIDO NOTIFICADO POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE DECLARE IMPROCEDENTE, PROCEDENTE O PROCEDENTE EN PARTE, UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES DEL IGV CORRESPONDIENTE AL MISMO PERÍODO POR EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</p> <p>LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS SON VALIDADAS EN LÍNEA POR EL SISTEMA DE LA SUNAT AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. LA SOLICITUD QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS NO SERÁ ADMITIDA.</p> <p>VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN DE NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 937, TEXTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 14.11.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.º 28053, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES CON RELACIÓN A PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 5 Y 6, PUBLICADA EL 08.08.2003 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 059-2017/SUNAT DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, PUBLICADA EL</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	<p>05.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 051-2008-EF, DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CUYA ADMINISTRACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA SUNAT MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO DEL SISTEMA FINANCIERO, PUBLICADO EL 10.04.2008; Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 155-2011-EF, DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CUYA ADMINISTRACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA SUNAT, DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO, DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA Y DEL REINTEGRO TRIBUTARIO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, PUBLICADO EL 27.07.2011.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 326-2017/SUNAT DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DEL IGV APLICADAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS.</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						
	PUBLICADA EL 14.12.2017.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2015/SUNAT, REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO, PUBLICADO EL 31.01.2015, Y NORMA MODIFICATORIA.											
71	<b>AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 9, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1. SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE. 2. COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3. COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
				POSITIVO		NEGATIVO							
	NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	<p>CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE.</p> <p>5. COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6. LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1. UN ÁREA NO MENOR A 20 M<sup>2</sup>.</p> <p>2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3. EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>											
72	<p><b>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO</p>		<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERADOR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 10, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO O DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL INTERESADO EN LOS REGISTROS DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA MARÍTIMA O AÉREA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b> OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M². 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.										
73	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS,	<b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO NO DEBE HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE	ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15)		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>ARTÍCULOS 13, 17, 38 Y 39, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 11, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR</p>	<p>REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPAG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>7) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.</p> <p>8) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>9) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm</a></p>								<p>DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
	LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.	<p>NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>10)COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>11)COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS.</p> <p>12)RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>13)UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....</p> <p>14)COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>15)COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>16)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>17)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>18)COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O</p>														



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
		<p>CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>19) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:            DEPÓSITO TEMPORAL:            • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2.            DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.            • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.            • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.            • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.            • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.            DEPÓSITO ADUANERO:            • PÚBLICO: 3,000.00 M2.            • PRIVADO: 1,000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:            - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:            • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.            • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES.            • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.            • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.            - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
					POSITIVO		NEGATIVO									

		<p>TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

		<p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA.</li> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU</li> </ul>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT			TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					

		<p>INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS.</p> <p>DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</li> <li>- INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.</li> <li>- VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCIAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS.</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT			TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					

		<p>LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</li> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA.</li> </ul> </li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

		<p>CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20)GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21)GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22)CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23)LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>24)SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25)SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
						POSITIVO							NEGATIVO				
		OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBICUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.															
74	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13 Y 41, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 18, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 137-2011/SUNAT/A,</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02.</p> <p>4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>5) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DONDE SE ACREDITE QUE EL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL ESTÁ APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACÉN FLOTANTE, AL HABER CUMPLIDO CON LAS REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.</p> <p>6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL QUE AUTORIZA EL ÁREA ACUÁTICA ASIGNADA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN COORDENADAS DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm</a></p> <p>ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	<p>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITOS FLOTANTES MARÍTIMOS PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" DESPA-PE.24.02, (LITERALES A.1 Y A.2 DE LA SECCIÓN VII), PUBLICADA EL 09.04.2011</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, FIRMADOS POR UN INGENIERO NAVAL COLEGIADO.</p> <p>8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDICANDO LO SIGUIENTE:                      - NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, EN CASO NO SEA NACIONAL.                      - NÚMERO DE MATRÍCULA OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA.                      - NOMBRE DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL.                      - TIPO DEL BUQUE O ARTEFACTO NAVAL, TONELAJE DE PESO, MEDIDAS Y CAPACIDAD DE SUS TANQUES DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>9) COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O CONTRATO DE FLETAMENTO O DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA QUE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL.</p> <p>10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS CONTÓMETROS O DE OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN A UTILIZAR, VIGENTES Y CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADOS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO.</p> <p>11) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO O DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO, SEGÚN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA RECURRENTE, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>12) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EN TIERRA DE LA EMPRESA.</p> <p>13) COPIA DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN).</p> <p>14) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DEL</p>										

ANEXO 1:  
 MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN

[http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec\\_au/procEspeci/pe.03.04.htm](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec_au/procEspeci/pe.03.04.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)						APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					

		<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>1) UNA OFICINA EN TIERRA, QUE CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A INTERNET, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</li> <li>UNO DE ESOS EQUIPOS DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA CUANDO SE APERSONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ADEMÁS DEBE TENER SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>- SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, QUE PERMITA VERIFICAR SU UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CANTIDAD DESDE EL EQUIPO DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ul> <p>2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.</li> <li>- MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA.</li> <li>- EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO.</li> <li>- SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.</li> <li>- EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.</li> <li>- SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS.</li> </ul> <p>3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
75	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 38 Y 39, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 11, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.  RESOLUCIÓN DE	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL DEPÓSITO TEMPORAL NO DEBE HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, DE CORRESPONDER. 5) COPIA DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS HABILITADO EN TERMINAL DE CARGA DE UN EXPLOTADOR AÉREO O TRANSPORTISTA, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO. 6) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE. 7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE	ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/despape.24.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/despape.24.03.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 31.12.2010, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 01-2016/SUNAT/5F0000, PUBLICADA EL 15.01.2016</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>ENTREGA RÁPIDA RECIBA ANIMALES VIVOS.                      8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.                      9) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.                      10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS INSTALADAS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBEN TENER VALOR OFICIAL Y SER EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.                      11) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y MANUALES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DEL SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO.                      12) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.                      13) DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA.                      14) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE:                      - US\$ 100,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR EN LIMA Y CALLAO; O                      - US\$ 30,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR FUERA DE LIMA Y CALLAO.                      LA GARANTÍA DEBE SER EMITIDA CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, LA QUE PODRÁ SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.                      15) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      EL DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, PARA SER AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE</p>	<p>ANEXO 15:                      DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1:                      MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec/auda/procEspeci/rea-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec/auda/procEspeci/rea-pe.03.04.htm</a></p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
		<p>PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL CON ÁREA MÍNIMA DE TERRENO DE 2.000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL DEBE ESTAR ASFALTADO O PAVIMENTADO QUE ASEGURE SU RESISTENCIA Y FIRMEZA Y QUE PERMITA EL NORMAL FLUJO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE MANIPULEO Y DE LAS PERSONAS. SU ÓPTIMO ESTADO DEBE SER PERMANENTEMENTE MANTENIDO Y REPARADO ANTE CUALQUIER DESGASTE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA DEBE SER CONSTRUIDO DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO U OTRO MATERIAL RESISTENTE, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES (3) METROS.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2.</li> <li>SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.</li> <li>- SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O ACCIONES DE CONTROL, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>SI SE ACONDICIONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD NECESARIAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL TECHO Y PAREDES DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO, U OTRO MATERIAL RESISTENTE. LA OFICINA DEBE</li> </ul>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREA MÍNIMA DE 12 M2. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO.</li> <li>- UN ESPACIO EXCLUSIVO Y CON ASIENTOS, DESTINADO PARA LOS USUARIOS DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO. DE ESTAR UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR DE LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, LOS DEBE PROTEGER DE LA INTEMPERIE.</li> <li>- INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD, TELÉFONO, ESCRITORIOS Y SILLAS EN CANTIDAD ADECUADA, Y CASILLERO CON CERRADURA DE SEGURIDAD. DE ESTAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS EN EL EXTERIOR, ÉSTOS DEBEN ESTAR EN ÁREA ADYACENTE A LA OFICINA, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) Y SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE TELEFONÍA QUE PERMITAN EL ACCESO DE MANERA ININTERRUMPIDA A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y AL INTERNET, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, Y ESTAR ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</li> </ul> <p>DE INSTALARSE MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, ÉSTA TAMBIÉN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA ES ASUMIDO POR EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, QUE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR MERCANCÍAS INFLAMABLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES O</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

		<p>VEGETALES, CUANDO CORRESPONDA. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE LAS MERCANCÍAS.</p> <p>11) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>12) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>13) BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE DIEZ (10) TM; Y BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DE LA MERCANCÍA A ALMACENAR; QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDO POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADAS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO.</p> <p>DE CONTAR, ADICIONALMENTE, CON BALANZAS DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ÉSTAS TAMBIÉN DEBEN CONTAR CON EL INDICADO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.</p> <p>14) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA.</p> <p>15) SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>16) SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>17) UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</li> <li>- TENER SISTEMA DE GPS.</li> <li>- TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD.</li> <li>- CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS, PROVISTAS DE MARCAS O SÍMBOLOS DE USO INTERNACIONAL CUANDO TRANSPORTEN BULTOS QUE CONTENGA CARGA EXPLOSIVA.</li> </ul>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>INFLAMABLE, CONTAMINANTE, RADIATIVA O CORROSIVA, SEGÚN LA INFORMACIÓN MANIFESTADA EN ORIGEN.</p> <p>18) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO; ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE CUENTE CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES INSTALADOS EN LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) SISTEMA QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL ENVÍO DE ENTREGA RÁPIDA Y AL QUE TENGA ACCESO LA AUTORIDAD ADUANERA DESDE EL LUGAR DONDE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>22) SI LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>23) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>24) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p>														
82	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 32 INCISO A), Y 33, Y</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des</a></p>	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL</b></p>		<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
	<p>PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 7, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</li> <li>- COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO.</li> </ul> <p>LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECEDENTES EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE.</li> <li>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.</li> <li>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES.</li> </ul> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO.</p>	<p><a href="http://pacho.operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">pacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procadim/despa/pacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procadim/despa/pacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procadim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procadim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm</a></p>							<p><b>RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		<p><b>PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
		<b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.											
83	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 32 INCISO B), Y 33, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 8, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000.	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS RÉGIMENES ADUANEROS; ADEMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL (PATRIMONIO NETO O LÍQUIDO) POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000.00); SI ESTE ESTÁ INSCRITO CON APOORTE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE ACREDITA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedimientos/operadores/comercio-exterior/procGeneral/despa-pg-24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedimientos/operadores/comercio-exterior/procGeneral/despa-pg-24.htm</a>	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR” RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO.</p> <p>LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECEDENTES EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>- TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE.</p> <p>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>4) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES.</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>6) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO “GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR” RECA-PE.03.04.</p> <p>7) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>8) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:            1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE</p>											
				<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/reca-pe.03.04.htm</a></p>									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.											
85	<p><b>AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 52 Y 53, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 14, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, LA MISMA QUE DEBE ENCONTRARSE INSCRITA EN EL "REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGAS RÁPIDAS POSTALES VIGENTES" DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUYO NÚMERO DE REGISTRO DEBE INDICARSE EN LA SOLICITUD.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SEÑALE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) COPIA DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DE FORMA INDUBITABLE LA REPRESENTACIÓN O VINCULACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER EN EL EXTRANJERO, SEA COMO EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL, OTRA FORMA SOCIETARIA O CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN. DICHS CONTRATOS O DOCUMENTOS DEBEN ESTAR: - LEGALIZADOS POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procespecific/despape.24.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procespecific/despape.24.03.htm</a></p>	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
	<p>696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 31.12.2010, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 01-2016/SUNAT/5F0000, PUBLICADA EL 15.01.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016</p>	<p>CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>- ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, CONSIGNANDO LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS.</p> <p>6) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>DICHO DOCUMENTO DEBE ESTAR:</p> <p>- LEGALIZADO POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>- ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.</p> <p>7) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, INDICANDO LOS NOMBRES Y PAÍSES DE RESIDENCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO, DE DONDE PROVENDRÁN O LLEGARÁN LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>8) EN CASO DE VINCULACIÓN CON EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL U OTRA FORMA SOCIETARIA, COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES.</p> <p>9) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>10) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>11) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24</p>	<p>ANEXO 1:          MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/          PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec_auada/procEspeci/1/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec_auada/procEspeci/1/reca-pe.03.04.htm</a></p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO							
		(VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.												
		<p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</li> <li>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</li> <li>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol>												
88	<p><b>AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 25 INCISO A), Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA.</li> <li>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</li> <li>3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL</li> </ol>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 2, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/de spa-pe.24.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/de spa-pe.24.03.htm</a></p>										
89	<p><b>AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 25 INCISO B), Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 3, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016</p>	<p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/pe.03.04.htm</a></p>									DÍAS	
90	<b>AUTORIZACIÓN A MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR,</b>	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>	ANEXO 1: SOLICITUD	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p><b>REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 26 Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 4, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA.</p> <p>2) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>3) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, QUE SE ENCARGARÁN DE LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO, SI SON EXTRANJEROS.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>4) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec auda/procEspeci f/reca-pe.03.04.htm</a></p>						<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO			
91	<p><b>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE</b></p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucio">http://www.sunat.gob.pe/institucio</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p><b>DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 27 Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 5, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEÑALANDO LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>5) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>6) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>7) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.</p> <p>8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</p>	<p>OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/quespa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/pe.03.04.htm</a></p>					<p>nal/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>CONTROL ADUANERO</p>	<p>NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	SUPERINTENDENCIA N.° 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016	INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).											
92	<p><b>AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 55 Y 56, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 12, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</li> <li>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</li> <li>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</li> <li>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA.</li> <li>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</li> <li>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> </ol> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR CON UN LOCAL QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS</li> </ol>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2)EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.											
93	<b>AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13 Y 57, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 13, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	<b>93.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
		(VERSIÓN 3). <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.  <b>93.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO		ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>								

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT			TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>9) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....</p> <p>10) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁN LUGARES HABILITADOS LAS ZONAS UBICADAS</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
		<p>DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO.</p> <p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> <li>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</li> <li>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2).</li> <li>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> </ul>               LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).             </li> </ol> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE</p>															

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.											
95	<b>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 30 Y 31, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 6, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO. EN LA SOLICITUD DEBE CONSIGNARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL DESPACHADOR OFICIAL, Y LA CAPACITACIÓN EN TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>  CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
96	<b>REGISTRO DE NUEVO</b>	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 24: SOLICITUD	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<b>DESPACHADOR OFICIAL</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 30 INCISO B) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 43, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL, CUYO REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEBE CONSIGNARSE, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE ADEMÁS INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL CASO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).	REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( ) / RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( ) <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>						DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO			
97	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:  <b>97.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
	<p>EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 28 Y 29, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>97.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA</p>								DÍAS	TREINTA (30) DÍAS		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>INSCRIPCIÓN DEL OPERADOR EN EL REGISTRO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA, CUYA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA QUE SOLICITA OPERAR, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE										
98	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: ALMACÉN ADUANERO; AGENTE DE ADUANA; EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O</b></p>	<p>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:</p> <p><b>98.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b></p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b></p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p><b>EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ; O BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 24, 25, 27, 29, 32, 33, 38, 39, 52, 53 Y 57, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 25, 26, 27, 30 Y 31, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1),</p>	<p>DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPAG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>6) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.</p> <p>7) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>8) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>10) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>11) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>12) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadore/s/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadore/s/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>								TREINTA (30) DÍAS		RECURSO: TREINTA (30) DÍAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>PUBLICADA EL 31.12.2010, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 01-2016/SUNAT/5F0000, PUBLICADA EL 15.01.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016</p>	<p>A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:</p> <p>- NOMBRES Y APELLIDOS: .....</p> <p>- CARGO: .....</p> <p>- TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....</p> <p>- CORREO ELECTRÓNICO: .....</p> <p>13)COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>14)COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>16)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>17)COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>18)LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHOS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL ALMACÉN ADUANERO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO	NEGATIVO									
		<p>FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:  DEPÓSITO TEMPORAL:  • PARA CARGA MARÍTIMA: 10.000.00 M2.  DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.  • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2.000.00 M2.  • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.  • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.  • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.  DEPÓSITO ADUANERO:  • PÚBLICO: 3.000.00 M2.  • PRIVADO: 1.000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:  - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:  • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.  • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES.  • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.  • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.  - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
		<p>U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.                      TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.                      EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:                      - DEMARCADA Y SEÑALIZADA.                      - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.                      - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.                      - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.                      - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.                      LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:                      - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.                      - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO	NEGATIVO									
		<p>DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA.</li> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE</li> </ul>														



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS.</p> <p>DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</li> <li>- INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.</li> <li>- VÍAS QUE PERMITAN EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCIAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA ÁREA</li> </ul> </li> </ul>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA.</li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
				POSITIVO		NEGATIVO										
		<p>AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBICUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>98.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>            1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.            2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
		<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>4) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL AGENTE DE ADUANA, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>SI ESTÁ CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), EL AGENTE DE ADUANA PUEDE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA SIN NECESIDAD DE CONTAR CON UN LOCAL EN ESTA, PARA LO CUAL SOLO SERÁ EXIGIBLE LA SOLICITUD INDICADA EN EL NUMERAL 1 PRECEDENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ANEXO 1 NUMERAL 26 DEL PROCEDIMIENTO "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA.PG.29;</p> <p><b>98.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p>											
			SOLICITUD EN FORMATO LIBRE										
			ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/brocGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/brocGeneral/despa-pg.24.htm</a>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT			TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL AGENTE DE ADUANA, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2. CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>SI ESTÁ CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), EL AGENTE DE ADUANA PUEDE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA SIN NECESIDAD DE CONTAR CON UN LOCAL EN ESTA, PARA LO CUAL SOLO SERÁ EXIGIBLE LA SOLICITUD INDICADA EN EL NUMERAL 1 PRECEDENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ANEXO 1 NUMERAL 26 DEL PROCEDIMIENTO "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA.PG.29;</p> <p><b>98.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>            1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL</p>											
				SOLICITUD EN FORMATO LIBRE									
				ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>3) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL INCISO A) DEL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>98.5 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
		<p>QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN RECURRENTES, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>98.6 BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b>            CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO:  <b>98.6.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>            1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.            2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
		<p>GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHOS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>										
				<p>ANEXO 15:            DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
	<p><b>98.6.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>7) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>8) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....</p> <p>9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHOS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁN LUGARES HABILITADOS LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO.                      EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO	NEGATIVO									
		<p>(200 M2).</p> <p>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE													
105	<p><b>REGISTRO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 16, 17 Y 26, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO</p>	<p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR; EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24 SE DEBE ANOTAR EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL</p>	<p>ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( ) / RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( )</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
	GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 42, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	<p>NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EN EL RUC, DE CORRESPONDER.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>5) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA FIRMA MANUSCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>PARA EL REGISTRO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>										
106	<p><b>REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 16, 17 Y 26, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 42, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR. LA INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL OPERADOR HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO; SI ESE PERSONAL ESTUVIERE CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, DICHO OPERADOR DEBE HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE</p>	<p>ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( / ) RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( )  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>NOTA: TRATÁNDOSE DE AUXILIARES Y AUXILIARES DE DESPACHO DE LOS AGENTES DE ADUANA, AGENTES MARÍTIMOS Y AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, SEGÚN EL CASO, LA SOLICITUD DE REGISTRO SE REALIZA MEDIANTE</p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
				POSITIVO		NEGATIVO							
	PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 44, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 37-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "REGISTRO DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PE.24.04 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 06.10.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 06-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	PLANILLA ELECTRÓNICA ANTE LA SUNAT.  PARA EL REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.						SOLICITUD ELECTRÓNICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.04.					
107	<b>IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUYO VALOR FOB ES MAYOR A US\$ 2,000</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO A) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 11-2014-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPTO LOS SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DESPA-PG.01-A (VERSIÓN 2), SECCIÓN VI, NUMERAL 2 Y EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DESPA-PG.01, (VERSIÓN 7), SECCIÓN VI, NUMERAL 2.  EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM: ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL CASO DE LA DAM CANAL NARANJA Y ROJO:  <b>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</b>  1) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  DIVISIÓN DE ADUANERA (TIPO 2),	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  PERSONAL		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPACHO.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADO EL 27.09.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON N° 24-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 18.07.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2015-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPACHO.01-A (VERSIÓN 2), PUBLICADO EL 16.06.2015, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 28-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 02.08.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>TRANSPORTE.</p> <p>EN LA VÍA AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>2) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN, EXCEPTO CUANDO EL COMPROBANTE DE PAGO ES EMITIDO UTILIZANDO UN MEDIO ELECTRÓNICO AUTORIZADO O PROPORCIONADO POR LA SUNAT.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>5) EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS, COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE CONTROL O AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE SI ESTOS DOCUMENTOS TIENEN VALIDEZ PARA UN ÚNICO DESPACHO O LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL IMPORTADOR, CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA; Y LA COPIA CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA EN LOS DEMÁS CASOS DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.</p> <p>6) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>7) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN.</p> <p>8) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS ANTICIPADOS Y URGENTES, ADICIONALMENTE SE PRESENTA:                      - LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA</p>							<p>SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><a href="http://www.sunat">http://www.sunat</a></p>	<p>ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE</p>	<p>TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>PRIMARIA (ANEXO N° 1 DEL DESPA-PG.01 O ANEXO N° 2 DEL DESPA-PG.01-A), O;</p> <p>- LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE MERCANCIAS COMO ENVÍOS URGENTES O DE SOCORRO (ANEXO N° 5 DEL DESPA-PG.01 O ANEXO N° 6 DEL DESPA-PG.01-A); CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>9) EL TICKET O VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA, CUANDO CORRESPONDA, EN CASO DE DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA.</p> <p>NOTA:</p> <p>LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL, EXCEPTO EL COMPROBANTE DE PAGO ANTES INDICADO.</p>	<p>AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA</p> <p>ANEXO SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE MERCANCIAS COMO ENVÍOS DE URGENCIA O DE SOCORRO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procGeneral/despa-pg.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procGeneral/despa-pg.01.htm</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procGeneral/despa-pg.01-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procGeneral/despa-pg.01-A.htm</a></p>						.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			
109	<p><b>DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 423-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE DESPACHO</p>	<p>EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA DEBE CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO PARA LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCIAS. EN EL CASO DE SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC, SE PUEDE EFECTUAR EL TRÁMITE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNET DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SALVOCONDUCTO.</p> <p><b>1. DECLARACIONES NUMERADAS POR LOS DESPACHADORES DE ADUANA:</b></p> <p>1.1) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, SE NUMERA LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN, SE LE ASIGNA CANAL DE CONTROL (NARANJA O ROJO) Y SE LIQUIDAN LOS TRIBUTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES POR PAGAR.</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</p>		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>1.2) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN, CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DERECHOS ANTIDUMPING O COMPENSATORIOS, DE CORRESPONDER, DEBEN ENCONTRARSE CANCELADOS Y/O AFIANZADOS.</p> <p>DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:</p> <p>1.3) COPIA AUTENTICADA O COPIA CARBONADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENDO DEL MEDIO EMPLEADO. EN EL CASO MARÍTIMO, SE ACEPTA COPIA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CON LA FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHADOR DE ADUANA DE LA COPIA FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, CONSIDERÁNDOSE ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO COMO ORIGINAL.</p> <p>1.4) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y/O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, CONSIDERÁNDOSE COMO ORIGINALES AQUELLAS OBTENIDAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN MÍNIMA DETALLADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO - DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN - DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), SECCIÓN VII, NUMERAL 12, LITERAL B.</p> <p>CUANDO LA FACTURA COMERCIAL NO CONSIGNE TODOS ESTOS DATOS O ÉSTOS NO SEAN PRECISOS PARA SU CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, ESTA INFORMACIÓN DEBE DETALLARSE CON LA DECLARACIÓN JURADA RESPECTIVA.</p> <p>EN EL CASO DE MERCANCÍA ARIBADA POR VÍA AÉREA, PUEDE PRESENTARSE COPIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL DESPACHADOR DE ADUANA DEL DOCUMENTO ESCANEADO DEL ORIGINAL DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE E IMPRESO EN EL PAÍS, REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE LA REMISIÓN POSTERIOR DEL ORIGINAL.</p> <p>1.5) COPIA AUTENTICADA DEL COMPROBANTE DE PAGO O COPIA CARBONADA, Y COPIA ADICIONAL, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DESPA-PG.01.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>EN EL CASO DEL DESPACHADOR DE ADUANA:</p> <p>1) ÉSTE TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:</p> <p>2) RECABAN EL FORMATO DE LA DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p>						<p>AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN</p>	<p>SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO.</p>	<p>MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

		<p>1.6) COMPROBANTE DE CUSTODIA U OTROS QUE SE REQUIERAN, SEGÚN LA NATURALEZA DEL DESPACHO Y/O DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p> <p>LOS DESPACHADORES OFICIALES QUE REALICEN DIRECTAMENTE EL DESPACHO, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINALES.</p> <p><b>2.-DECLARACIONES NUMERADAS POR EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO:</b></p> <p>EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO, SOLICITA LA ENTREGA DEL FORMATO RESPECTIVO DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA CONSIGNANDO LA INFORMACIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN SU RESPECTIVA CARTILLA, PRESENTÁNDOLA PARA SU NUMERACIÓN ANTE LAS VENTANILLAS DEL ÁREA DE IMPORTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CONJUNTAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINALES:</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</p> <p>2.1) FACTURA, TICKET DE PAGO, BOLETA DE VENTA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL PROVEEDOR.</p> <p>2.2) DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR, EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, CUANDO EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO NO CUENTE CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS Y SE TRATE DE MERCANCÍA SIN CARÁCTER COMERCIAL (ANEXO 1).</p> <p>2.3) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA O CARTA PORTE, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO. CUANDO EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO EFECTÚA EL TRASLADO DE LA MERCANCÍA POR SUS PROPIOS MEDIOS, PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (ANEXO 2).</p> <p>2.4) CARTA PODER NOTARIAL, CUANDO EL DESPACHO SIMPLIFICADO LO REALICE UN TERCERO EN REPRESENTACIÓN DEL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO LA CUAL SOLO TIENE VALIDEZ PARA EL DESPACHO EN EL CUAL SE PRESENTA. EN CASO QUE EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LA CARTA PODER Y LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO</p>						<p>FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
		(ANEXOS 3 Y 4).		<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procespecific/despa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procespecific/despa-pe-01-01.htm</a>											
115	<b>INGRESO/SALIDA DE ENVÍOS POSTALES</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 191, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 244-2013-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE ENVÍOS O PAQUETES POSTALES TRANSPORTADOS POR EL SERVICIO POSTAL Y OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EL 30.09.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 410-2013/SUNAT/300000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ENVÍOS POSTALES TRANSPORTADOS POR EL SERVICIO POSTAL" DESPAG.13 (VERSIÓN 2) Y NORMAS	<b>115.1 INGRESO DE ENVÍOS POSTALES:</b> LA AUTORIDAD ADUANERA MEDIANTE NOTIFICACIÓN REQUIERE AL DUEÑO O CONSIGNATARIO SU PRESENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO DEL ENVÍO POSTAL, QUIEN DEBE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) SI ESTUVIERA OBLIGADO SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT.  <b>REQUISITOS:</b> 1. EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), Y SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS O PERUANAS CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO: PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA O SALVOCONDUCTO. 2. DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL (DIF). 3. FACTURA. ASIMISMO, PODRÁ ESTABLECERSE EL VALOR EN ADUANA EN BASE A LOS VALORES REFERENCIALES DE LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA U OTRAS FUENTES PREVISTAS EN SUS INSTRUCCIONES, SIN PERJUICIO QUE EL DESTINATARIO PUEDA SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DEL VALOR DE LA OMC.  <b>115.2 SALIDA DE ENVÍOS POSTALES:</b>  <b>REQUISITOS:</b> EL ADMINISTRADO PRESENTA: 1. DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF) GENERADA DE FORMA ELECTRÓNICA. 2. FACTURA O BOLETA DE VENTA. 3. DOCUMENTOS DE CONTROL, DE CORRESPONDER.  LA ASISTENCIA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO A LA ADUANA PARA EL DESPACHO DEL ENVÍO POSTAL, SOLO ES DETERMINADO POR LA AUTORIDAD ADUANERA.	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procespecific/despa-pe-01-01.htm  FORMATO DE DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL (DIF) <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especials/consecPostal/procGeneral/despa-pg.13.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especials/consecPostal/procGeneral/despa-pg.13.htm</a>  DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF) <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/expoftafacil/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/expoftafacil/index.html</a>	GRATUITO				X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	<b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	<b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
	<p>MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 19-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 20.06.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 10-2006/SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 04.06.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 341-2007/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN CON FINES COMERCIALES VÍA SERVICIO POSTAL - DESPA-PE.13.01 (VERSIÓN 1), PUBLICADO EL 13.06.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06</p>															

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO	NEGATIVO									
	(VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 08- 2018-SUNAT/310000, APRUEBAN LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADO EL 13.04.2018.															
116	<b>INGRESO/ SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 191, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 011-2009-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 467-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ENVÍOS DE ENTREGA	<b>INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA:</b>  1. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, SOLO CUANDO EL INTERESADO SE PRESENTA PARA LA NUMERACIÓN POR MÓDULO. 2. FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO. CUANDO NO SE CUENTE CON LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS Y SE TRATE DE MERCANCÍA NO RESPALDADA EN UNA COMPRA VENTA INTERNACIONAL, NO SE EXIGIRÁ SU PRESENTACIÓN NI LA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR. 3. GUÍA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. ESTE DOCUMENTO DEBE ESTAR ENDOSADO POR EL DUEÑO O CONSIGNATARIO CUANDO EL DESPACHO LO REALIZA EL AGENTE DE ADUANA O EL DESPACHADOR OFICIAL. 4. DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, CUANDO EL ENVÍO SE ENCUENTRA ASEGURADO. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO. 5. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR EL SECTOR COMPETENTE CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍA RESTRINGIDA O DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO PERMITA. 6. FOTOCOPIA LEGALIZADA, AUTOCOPIA O COPIA CARBONADA DEL COMPROBANTE DE PAGO Y COPIA ADICIONAL DE ÉSTE, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN. ESTE DOCUMENTO NO ES EXIGIBLE EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA TRANSFERENCIA DE BIENES HAYA SIDO EFECTUADA POR COMISIONISTAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE TERCEROS; SE ACREDITA	FORMATO DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA (DS)  1) LA EMPRESA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.  2) EL INTERESADO SE ACERCA A LA INTENDENCIA DE ADUANA Y SOLICITA EL DESPACHO.	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RÁPIDA" DESPA-PG.28 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 16.12.2011, Y NORMAS MODIFICATORIAS, ENTRE ELLAS LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 15-2017-SUNAT/ 310000 PUBLICADA EL 07.11.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE-00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>DICHA SITUACIÓN PRESENTANDO ANTES DE SOLICITAR EL DESPACHO Y POR ÚNICA VEZ, EL CONTRATO DE COMISIÓN DONDE CONSTE DICHO MANDATO.</p> <p>B) CUANDO LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL HAYAN ENDOSADO LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS IMPORTADORES.</p> <p>C) EN LOS CASOS DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES QUE INGRESAN AL PAÍS CONSIGNADOS A NOMBRE DE UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (EXCEPTO EMPRESAS DEL ESTADO) O A LA IGLESIA CATÓLICA.</p> <p>7. CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>8. CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE QUE AUTORICE A REALIZAR LOS TRÁMITES ADUANEROS DEL RÉGIMEN EER, EN EL CASO QUE UN TERCERO REALICE EL DESPACHO EN REPRESENTACIÓN DEL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO.</p> <p>9. OTROS QUE LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCIAS Y DEL PRESENTE RÉGIMEN REQUIERAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA.</p> <p><b>SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA:</b></p> <p>10. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>11. COMPROBANTE DE PAGO, FACTURA (COPIA SUNAT CUANDO NO SEA ELECTRÓNICA) O BOLETA DE VENTA, O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR CUANDO NO EXISTA VENTA ENTRE LAS PARTES, CONTENIENDO LA DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, CANTIDAD, DATOS DEL REMITENTE, DATOS DEL DESTINATARIO Y VALOR. EL PRESENTE NO APLICA PARA LOS ENVÍOS DE CATEGORÍA 1.</p> <p>12. COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>13. OTROS DOCUMENTOS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.</p>											
125	<p><b>EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON VALOR FOB MAYOR A US\$ 5000,00</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 59 INCISO B) NUMERAL 1, 60 INCISO D) Y</p>	<p>LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EXPORTAR DEBEN CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPCIONALMENTE, LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUC PUEDEN EXPORTAR CON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL TALES COMO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE.</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA EL</p>		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>                      QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 137-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPAG.02 (VERSIÓN 6), PUBLICADO EL 17.03.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS, ENTRE ELLAS LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 22-2017/SUNAT/310000, MODIFICA EL PROCEDIMIENTO GENERAL "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPAG.02, PUBLICADA EL 16.12.2017.</p>	<p>RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) UTILIZANDO LA CLAVE ELECTRÓNICA ASIGNADA. LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ES REALIZADA CONFORME A LAS ESTRUCTURAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUBLICADOS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT Y AL INSTRUCTIVO "DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS" DESPA-IT.00.04. ASIMISMO, CUANDO CORRESPONDA, TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR. ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p><b>125.1- DAM CON DATOS PROVISIONALES:</b></p> <p>1) DAM NUMERADA, CON DATOS PROVISIONALES;</p> <p>2) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.</p> <p><b>125.2 DAM CON DATOS DEFINITIVOS:</b></p> <p>1) DAM CON INFORMACIÓN DEFINITIVA TRANSMITIDA POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>2) DAM CON LOS DATOS PROVISIONALES DILIGENCIADA;</p> <p>3) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREO O CARTA DE PORTE TERRESTRE, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO), Y REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS – CPAIE. LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO.</p> <p>4) COPIA SUNAT DE LA FACTURA, DOCUMENTO DEL OPERADOR (CÓDIGO 34) O DOCUMENTO DEL PARTÍCIPE (CÓDIGO 35) O BOLETA DE VENTA U OTRO COMPROBANTE QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE BIENES A UN CLIENTE DOMICILIADO EN EL EXTRANJERO Y QUE SE ENCUENTRE SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA; NO SE REQUIERE PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA O BOLETA ELECTRÓNICA.</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS - FORMATO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS - DUA</p> <p>(EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p> <p>SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procGeneral/despapg.02.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procGeneral/despapg.02.htm</a></p>					<p>AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA,</p>	<p>DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA,</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p>DERECHO <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>CUANDO NO EXISTA VENTA:                      COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO CUANDO SU EMISIÓN NO ES ELECTRÓNICA, O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA.</p> <p>5) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL MANDATO A FAVOR DEL AGENTE DE ADUANAS: COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE ENDOSADO O PODER ESPECIAL OTORGADO EN INSTRUMENTO PRIVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EXCEPTO CUANDO EL MANDATO SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.</p> <p>6) OTROS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.</p> <p><b>ADICIONALMENTE, CUANDO CORRESPONDA:</b></p> <p>1) COPIA DE LA NOTA DE CRÉDITO O DE DÉBITO SUNAT, CUANDO SU EMISIÓN NO ES POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>2) RELACIÓN CONSOLIDADA DE PRODUCTORES Y COPIAS DE LAS FACTURAS O BOLETAS DE VENTA SUNAT EMITIDAS, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTORES QUE GENERARON DICHA EXPORTACIÓN. NO SE REQUIERE PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA O BOLETA ELECTRÓNICA.</p> <p>3) COPIA DE LA FACTURA SUNAT QUE EMITE EL COMISIONISTA QUE EFECTÚA LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES, CUANDO SU EMISIÓN NO ES POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>4) RELACIÓN CONSOLIDADA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL).</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO.</p>							DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			
126	EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON VALOR FOB IGUAL O MENOR A LOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)	ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICA PARA CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN VII DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.02.01: 1: EQUIPAJE; 3: MENAJE DE CASA; 4: MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL; 5: OBSEQUIOS QUE POR SU CANTIDAD, NATURALEZA O VARIEDAD SE PRESUMA QUE NO ESTÁN DESTINADOS AL COMERCIO, POR		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISION DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  PERSONAL	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 0162-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN” DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 14-2017/SUNAT/310000 PUBLICADA EL 03.11.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 205-2012/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN” DESPA-PE.02.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 29.04.2012, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 001-2013-SUNAT/3A0000, PUBLICADA EL 29.01.2013.</p>	<p>UN VALOR DE HASTA US\$ 1,000.00;</p> <p>8: TRÁFICO FRONTERIZO DE MERCANCÍAS;</p> <p>11: DONACIONES CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>12: MERCANCÍAS CON VALOR COMERCIAL CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>24: VENTA DE BIENES A EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y/O PASAJEROS PARA USO Y CONSUMO EN LAS NAVES DE TRANSPORTE MARÍTIMO O AÉREO CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>28: COMBUSTIBLES PARA NAVES DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00, LEY N.º 28965.</p> <p>LAS DECLARACIONES SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (DSE) PUEDEN SER TRAMITADAS:</p> <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 01, 03, 04, 05, 08 Y 11</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VÍA TELEDESPACHO.</li> <li>- MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN.</li> </ul> <p>EN EL CASO DE LA MODALIDAD 12</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VÍA TELEDESPACHO.</li> <li>- MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN.</li> <li>- A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03; CON EXCEPCIÓN DE LAS EXPORTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 210-2004/SUNAT. <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 24 Y 28</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VÍA TELEDESPACHO.</li> <li>- A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03.</li> </ul> <p>EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA QUE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT, DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>DOCUMENTOS EXIGIBLES:</p> </li></ul>							<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA,</p>	<p>ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p>	<p>CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>	<p>APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN; 2) COMPROBANTE DE PAGO EN OPERACIONES CON FINES COMERCIALES (COPIA SUNAT DE FACTURAS O BOLETA DE VENTA) EXCEPTO CUANDO EL COMPROBANTE DE PAGO SE EMITA ELECTRONICAMENTE O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA CUANDO NO EXISTA VENTA ENTRE LAS PARTES. 3) COPIA O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREA, CARTA DE PORTE TERRESTRE O DECLARACIÓN JURADA DEL FLETE), SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR. EN CASO SE UTILICE LA VÍA MARÍTIMA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SE PRESENTA EN LA REGULARIZACIÓN. 4) AUTORIZACIONES ESPECIALES Y OTROS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA. 5) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DONACIÓN Y LA LISTA DE CONTENIDO, DE CORRESPONDER. 6) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SI EL EXPORTADOR ES EXTRANJERO Y NO CUENTE CON RUC. 7) CARTA PODER CUANDO EL TRÁMITE NO LO REALIZA EL EXPORTADOR EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA. EN LOS ANEXOS 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01 SE SUGIERE MODELOS DE CARTA PODER, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS EN VERSIÓN SIMPLE, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 INC. D) DEL D. LEG. N° 1246. EL EXPORTADOR ACREDITA AL DESPACHADOR DE ADUANA CON PODER ESPECIAL OTORGADO EN INSTRUMENTO PRIVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O MEDIANTE EL ENDOSE DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EXCEPTO CUANDO EL MANDATO SE REALICE POR MEDIOS ELECTRONICOS. 8) CONSTANCIA DE INSPECCIÓN DE DESCARGA EN EL CASO DE TIPO DE OPERACIÓN DE DESPACHO (MODALIDAD 28 – COMBUSTIBLES PARA NAVES QUE EXTRAEN RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO – PRODUCE O POR LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA PRODUCCIÓN. 9) RECIBO BUNKER EN EL EMBARQUE VÍA MARÍTIMA O LA ORDEN DE ENTREGA EN LA VÍA AÉREA, EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EN LA EXPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES.	PRESENTA.  ANEXO 2: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despa-pe-02.01.htm</a>  ANEXO 3: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA JURÍDICA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despa-pe-02.01.htm</a>						SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						
		<p>TRATÁNDOSE DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, 6 Y 7 PRECEDENTES, SE ADJUNTA: DECLARACIÓN JURADA DEL EXPORTADOR SEÑALANDO EL CONTENIDO DE LOS BIENES E INDICANDO QUE NO CONTIENE MERCANCÍAS QUE PERTENEZCAN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NI CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PROHIBIDA.</p> <p>SI EL DUEÑO O CONSIGNATARIO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ESTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA.</p>										
127	<p><b>EXPORTACION DEFINITIVA DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 182-2013-EF, REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 2 Y 18, PUBLICADO EL 25.07.2013, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 367-2016-EF, PUBLICADO EL 26.12.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 162-2011/SUNAT/A,</p>	<p>EL EXPORTADOR SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTA:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPORTADOR EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON RUC.</p> <p>3) CARTA PODER NOTARIAL CUANDO EL TRÁMITE NO LO REALIZA EL EXPORTADOR (MODELOS DE CARTA PODER: ANEXOS 2 Ó 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01).</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL EXPORTADOR SEÑALANDO EL CONTENIDO DE LOS BIENES E INDICANDO QUE EL EMBARQUE NO CONTIENE MERCANCÍAS QUE PERTENEZCAN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NI CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PROHIBIDA.</p> <p>5) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREA, CARTA DE PORTE TERRESTRE O DECLARACIÓN JURADA DEL FLETE), SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR. EN CASO SE UTILICE LA VÍA MARÍTIMA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SE PRESENTA EN LA REGULARIZACIÓN.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA</p> <p>2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LA DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procespecif/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procespecif/despa-pe-02.01.htm</a></p> <p>ANEXO 2: CARTA PODER</p>	GRATUITO			X	UN DÍA (01)	<p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE EQUIPAJES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUÑO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO,</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN" DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 14-2017/SUNAT/310000, PUBLICADO EL 03.11.2017.		<p>NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedim/despacho-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedim/despacho-pe-02.01.htm</a></p> <p>ANEXO 3: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA JURÍDICA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedim/despacho-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedim/despacho-pe-02.01.htm</a></p>					<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>		
128	<b>DEPÓSITO ADUANERO</b>  DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO J), Y	<p>EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL</p>		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 064-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "DEPÓSITO ADUANERO" DESPACH.03 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 576-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE "DEPÓSITO ADUANERO" DESPACH.03-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, TANTO EN EL CASO DE DAM CANAL NARANJA COMO EN LAS DE CANAL ROJO:</p> <p>1) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS – DAM.</p> <p>2) COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>EN LA VÍA MARÍTIMA, SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTO DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA, SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE CONTenga O ADJUNTE LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, PUEDE ACEPTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>3) COPIA AUTENTICADA DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>EL DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL PARA EFECTOS DEL DESPACHO.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, LA COPIA DE LA APLICACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DECLARACIÓN JURADA DEL DEPOSITANTE QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS DEPOSITANTES.</p> <p>5) COPIA AUTENTICADA DEL TICKET O CONSTANCIA DE PESO DEL TERMINAL</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>						<p>REGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p>APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		PORTUARIO O TERMINAL AÉREO O TERMINAL DE CARGA AÉREA O DEL DEPÓSITO TEMPORAL, EN LOS TRÁMITES SEGUIDOS ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA REGULADAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.03-A.  6) COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE INVENTARIO Y DEL ACTA DE APERTURA DE CONTENEDORES, DE CORRESPONDER, EN LOS TRÁMITES SEGUIDOS ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA REGULADAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.03-A.						MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.				
129	<b>ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 062-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.  EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS.  <b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</b> 1) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS.  <b>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:</b> 2) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.  EN EL CASO MARÍTIMO SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA SE ADMITE COMO ORIGINAL LA	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE REGÍMENES DE TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE:	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	ESTADO* DESPACHO (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 579-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO" DESPACHO (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS.  EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, PUEDE ACEPTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE;  EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.  3) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. PARA EFECTOS DE DICHO REQUISITO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL. CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DEL FACSIMILE O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.  4) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE: COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO. SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS.  5) GARANTÍA ORIGINAL Y DOS COPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERAN GARANTÍA.  6) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO LA UBICACIÓN Y LA FINALIDAD DE LA MERCANCÍA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA AUTORIZADA						(TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2).  DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.  DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/</a>	ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN	CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIA S DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			

ANEXO 2:  
DECLARACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>MEDIANTE PODER (ANEXO 2 DE LOS PROCEDIMIENTOS DESPA-PG.04 O DESPA-PG.04-A, SEGÚN CORRESPONDA).</p> <p>7) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO EL PORCENTAJE DE MERMA, CUANDO SE TRATE DE MATERIAL DE EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN (ANEXO 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS DESPA-PG.04 O DESPA-PG.04-A, SEGÚN CORRESPONDA).</p> <p>8) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA.</p> <p>9) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>10) LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR (DAV) EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN.</p> <p>11) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS, CUANDO CORRESPONDA, SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>12) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>NOTA:                      LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALICEN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL.</p>	<p>JURADA DE UBICACIÓN Y FINALIDAD DE MERCANCIAS</p> <p>ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMAS</p> <p>(<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporal/procGeneral/despa-pg.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporal/procGeneral/despa-pg.04.htm</a>)</p> <p>(<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporal/procGeneral/despa-pg.04-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporal/procGeneral/despa-pg.04-A.htm</a>),</p> <p>SEGÚN CORRESPONDA.</p>					presencial_aduana.html	FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.				
134	<b>ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</b>	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.	ANEXO 1: CUADRO INSUMO PRODUCTO, SEGÚN	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS.	DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA	TRIBUNAL FISCAL <b>PLAZO PARA PRESENTAR</b>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO F), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 067-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPAG.06 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA APROBADA LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 15-2018-SUNAT/310000 PUBLICADA EL 06.06.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 577 - 2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPAG.06-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA</p>	<p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE EN PRIMER LUGAR EL CUADRO INSUMO PRODUCTO (ANEXO 1) ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA DOCUMENTOS EN EL CASO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS CANAL NARANJA Y ROJO.</p> <p><b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</b></p> <p>2) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS.</p> <p>3) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. EN LA VÍA MARÍTIMA, SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE CONTenga O ADJUNTE LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS. EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA. EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA COMERCIAL, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL PARA EFECTOS DEL DESPACHO Y DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL AGENTE DE ADUANA. CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LOS DATOS DEL FACSIMILE O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>5) GARANTÍA ORIGINAL (ANEXO 7) Y DOS</p>	<p>CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despag.06-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despag.06-A.htm</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despag.06.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despag.06.htm</a></p> <p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA,</p>	<p>PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p>	<p>DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
						POSITIVO							NEGATIVO				
	<p>APROBADA LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 15-2018-SUNAT/310000 PUBLICADA EL 06.06.2018.</p>	<p>FOTOCOPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR SU NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERA GARANTÍA.</p> <p>6) CUADRO DE INSUMO PRODUCTO (ANEXO 1).</p> <p>7) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO. SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>8) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA;</p> <p>9) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>10) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN;</p> <p>11) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS (ANEXO 2), SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>12) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>13) RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO PARA SU REGULARIZACIÓN (ANEXO 3).</p>	<p>ANEXO 7: MODELO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/rec a-pe.03.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/rec a-pe.03.03.htm</a></p> <p>ANEXO 2: SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE MERCANCIAS COMO ENVÍOS DE URGENCIA, SEGÚN LA INTENDENCIA DE ADUANA:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionamiento/Temporal/procGeneral/despa-pg.06.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionamiento/Temporal/procGeneral/despa-pg.06.htm</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionamiento/Temporal/procGeneral/despa-pg.06.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionamiento/Temporal/procGeneral/despa-pg.06.htm</a></p>					<p>PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/pr esencial_aduanas .html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/pr esencial_aduanas .html</a></p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>								

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
			<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm</a>  ANEXO 3: RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO, SEGÚN LA INTENDENCIA DE ADUANA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06.htm</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm</a>														
135	<b>EXPORTACIÓN TEMPORAL</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO C) NUMERAL 1 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 146-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y	LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) PUEDEN EXPORTAR TEMPORALMENTE.  EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS – DAM. ASÍ MISMO, CUANDO CORRESPONDA, TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR.  EN LA EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EL DESPACHADOR DE ADUANA SIMULTÁNEAMENTE CON LA DAM TRANSMITE EL CIP (CUADRO DE INSUMO PRODUCTO), ELABORADO POR EL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO DETALLE DE LA EXPORTACIÓN TEMPORAL / PRODUCTO COMPENSADOR" DEL DESPA-PG.05. EL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN PUEDE EFECTUAR DIRECTAMENTE ESTA OPERACIÓN POR LA MISMA VÍA.	ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm  ANEXO 3: RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO, SEGÚN LA INTENDENCIA DE ADUANA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06.htm</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac/ho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pq.06-A.htm</a>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE TEMPORALES Y DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  PERSONAL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES  INTENDENTE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO" DESPACHO PASIVO" DESPACHO PASIVO (VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 20.03.2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 13-2017/SUNAT/310000 PUBLICADA EL 23.10.2017.	<p>LOS CÓDIGOS EMPLEADOS PARA LA DESTINACIÓN ADUANERA SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO (51)</p> <p>EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO (52).</p> <p>EN EL CASO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO EL DESPACHADOR DEBE CONSIGNAR EN LA CASILLA TIPO DE DESPACHO LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL DE LA MERCANCÍA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>RETORNO EN EL MISMO ESTADO (1)</p> <p>MATERIAL DE EMBALAJE (2)</p> <p>ASIMISMO, EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR, DE SER EL CASO.</p> <p>ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p>1) DAM NUMERADA;</p> <p>2) EN LA VÍA AÉREA Y TERRESTRE, COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CARTA PORTE AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - CPAIE O CARTA PORTE TERRESTRE), EN LA VÍA MARÍTIMA O FLUVIAL, COPIA DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA NAVE EMITIDA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE. LA EXPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE SU DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO;</p> <p>3) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD O DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE LA MERCANCÍA;</p> <p>4) COPIA DE LA FACTURA QUE SUSTENTÓ LA IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUANDO SE TRATE DE EXPORTACIÓN TEMPORAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY;</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMA TRATÁNDOSE DE MATERIAL DE EMBALAJE EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA;</p> <p>6) COPIA DE LA GARANTÍA COMERCIAL OTORGADA POR EL VENDEDOR, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>7) COPIA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS CUANDO CORRESPONDA;</p>	<p>ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p> <p>ANEXO 1: CUADRO DE INSUMO PRODUCTO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/anexo1-2009.doc">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/anexo1-2009.doc</a></p> <p>SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/despa-pg.05.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/despa-pg.05.htm</a></p>					<p>TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><a href="http://www.sunat">http://www.sunat</a></p>	<p>DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y</p>	<p>DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		8) OTROS QUE LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA O LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL REQUIERA.  <b>EXPORTACIONES TEMPORALES HACIA ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA</b>  LAS EXPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS NACIONALES O NACIONALIZADAS PROVENIENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL A LOS ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA PUEDEN SER TRAMITADAS ANTE CUALQUIER INTENDENCIA DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, CONSIGNÁNDOSE EN EL RUBRO OBSERVACIONES DE LA DAM EL CÓDIGO DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEL ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA DE DESTINO. EN ESTE CASO SE CONSIGNA EN EL REVERSO DE LA DAM LA CANTIDAD / CLASE DE BULTOS Y PESO DE LA MERCANCÍA INGRESADA. TRATÁNDOSE DE UNA DAM PRESENTADA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA EN CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EL ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA SE ENTIENDE COMO INGRESO A ZONA PRIMARIA: EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A DICHOS RECINTOS.						.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	ESPECIALES Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.				
141	<b>AUTORIZACIÓN DE RECINTO PARA EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO LEY N° 21700, NORMAS DE INCENTIVO Y CONTROL DE FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES EN EL PAÍS, PUBLICADO EL 24.11.1976, Y NORMAS MODIFICATORIAS	A EFECTO QUE LOS RECINTOS DONDE SE REALIZAN LAS EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES SEAN DECLARADOS ZONA PRIMARIA, LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL EVENTO DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. 2) COPIA DE RESOLUCIÓN DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO EN LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN O EVENTO FERIAL. 3) PLANO PERIMÉTRICO DE LA ZONA QUE SERÁ CALIFICADA COMO ZONA PRIMARIA. 4) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE ACREDITA POR LO MENOS A DOS PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR, ALMACENAR, CUSTODIAR Y PERMITIR, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LOS OFICIALES DE ADUANA, LA SALIDA DE LOS BIENES A EXHIBIRSE. 5) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, EN CASO DE EXTRANJEROS. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 6) RELACIÓN DE EXPOSITORES (DIFERENCIAR NACIONALES Y EXTRANJEROS) QUE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE  DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.	GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
						POSITIVO	NEGATIVO										
	<p>DECRETO SUPREMO N.° 006-77-CO/CE, REGLAMENTO DEL DECRETO LEY N.° 21700 QUE INCENTIVA, NORMA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 01.04.1977, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 094-79-EF, REGLAMENTO ADUANERO PARA FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 15.07.1999.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 007-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO GENERAL DE FERIAS O EXPOSICIONES INTERNACIONALES, DESPA-PG.15 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 08.01.2010.</p>	<p>CONFIRME LA PARTICIPACIÓN DE UN MÍNIMO DEL 20% DE EXPOSITORES EXTRANJEROS.</p> <p>7) DECLARACIÓN JURADA SEÑALANDO EL PUERTO, AEROPUERTO O COMPLEJO FRONTERIZO POR DONDE ARRIBARÁ LA CARGA.</p>	DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE														
163	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADUANERA DE MERCANCIAS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL PERÚ HAYA SUSCRITO EL TRATADO CORRESPONDIENTE O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REFERIDA A UNA TRANSACCIÓN CONCRETA.</li> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE VALORACIÓN.</li> </ul>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER	JEFE DE LA DIVISIÓN DE VALORACIÓN DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>            QUINCE (15) DÍAS.            VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06)</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 162, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA A ADJUNTA DE ADUANAS N.º 026-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS" DESPA-PE.00.14 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.01.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</p> <p>LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>1.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1. PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT.</li> <li>- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>C.2. PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL PODER VIGENTE INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</li> <li>- COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA, SI ES EXTRANJERO. (ESTE REQUISITO NO ES APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE SU COMITENTE).</li> </ul> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, AMBOS REQUISITOS (COPIA DEL PODER VIGENTE Y COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA), PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>D. SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE SE LE HARÁ LLEGAR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>E. SI EL SOLICITANTE ES:</p> <p>E.1. PRODUCTOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR.</p> <p>E.2. EXPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL</p>							DEPENDENCIA DE LA SUNAT.				<p>MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
		<p>CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>E.3. IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>1.2) DATOS DE LA MERCANCÍA CUYA RESOLUCIÓN ANTICIPADA SE SOLICITA: DESCRIPCIÓN, ESTADO, PAÍS DE ORIGEN, PAÍS DE PROCEDENCIA, VALOR FOB UNITARIO Y CANTIDAD.</p> <p>1.3) NATURALEZA, CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA TRANSACCIÓN.</p> <p>1.4) INDICACIÓN SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL.</p> <p>1.5) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p> <p>1.6) FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>2) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA EN OTRO IDIOMA.</p> <p>3) CUANDO CORRESPONDA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, FACTURA, PÓLIZA DE SEGURO, DOCUMENTO DE TRANSPORTE, ORDEN DE COMPRA, CARTA DE CRÉDITO, ACUERDOS DE LICENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE POSEA RELACIONADO CON LA TRANSACCIÓN.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.</p>												
164	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE CUOTAS.</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS (EEUU) O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REFERIDA A UN CASO PARTICULAR.</li> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS.</li> <li>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</li> </ul> <p>LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>1.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA				TRIBUNAL FISCAL
														<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b></p> <p>QUINCE (15) DÍAS.</p> <p>VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 162, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADUANAS N.° 027-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE CUOTAS" DESPAPPE.00.16 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.01.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N.° 28766, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS, ARTÍCULO 5.10 DEL ACUERDO, PUBLICADA EL 29.06.2006.</p>							.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html				<p>DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN					
						POSITIVO	NEGATIVO										
		<p>E.3 IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>1.2) DATOS DE LA MERCANCÍA: A. DESCRIPCIÓN DETALLADA. B. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. C. CANTIDAD APROXIMADA QUE SE PRETENDE IMPORTAR. D. PAÍS DE ORIGEN. E. PAÍS DE PROCEDENCIA.</p> <p>1.3) INDICACIÓN DE SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBE PRECISAR CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE TIENE DICHO CARÁCTER.</p> <p>1.4) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p> <p>1.5) FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>2) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN IDIOMA EXTRANJERO.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.</p>															
165	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR EN EL TERRITORIO ADUANERO DE CHINA, O SUS REPRESENTANTES: - REFERIDA A UNA MERCANCÍA EN PARTICULAR. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE ORIGEN DEL TRATADO. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. LA SOLICITUD DEBE CONTENER: 1.1. DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR O EXPORTADOR DEBE INDICAR: A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA. B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	<p>VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA (DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES) O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA.			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12)</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 092-2009-RE, QUE RATIFICA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, ARTÍCULO 60 DEL TRATADO, PUBLICADO EL 06.12.2009.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 002-2013-SUNAT/3A0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA" DESPA-PE.00.17 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.02.2013.</p>	<p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1 PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT.</li> <li>- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>C.2 PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL PODER VIGENTE INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</li> <li>- COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA, SI ES EXTRANJERO (ESTE REQUISITO NO ES APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE SU COMITENTE).</li> </ul> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, AMBOS REQUISITOS (COPIA DEL PODER VIGENTE Y COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA) PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>D. SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE SE LE HAGA LLEGAR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>E. SI EL SOLICITANTE ES:</p> <p>E.1 EXPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR.</p> <p>E.2 IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR.</p> <p>1.2. DATOS DE LA MERCANCÍA:</p> <p>A. DESCRIPCIÓN DETALLADA.</p> <p>B. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.</p> <p>C. LISTA DE CADA UNO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA, CLASIFICACIÓN</p>										MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
				POSITIVO		NEGATIVO							
		<p>ARANCELARIA Y ORIGEN DE CADA UNO DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS SOBRE LAS QUE SE BASA LA DECLARACIÓN DE ORIGEN DE CADA MATERIAL.</p> <p>D. EL COSTO DE CADA MATERIAL UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, SI LA REGLA DE ORIGEN A SER EVALUADA ES EL VALOR DE CONTENIDO REGIONAL, ADJUNTANDO LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>E. DESCRIPCIÓN DEL EMPAQUE O ENVASE QUE CONTIENE LA MERCANCÍA, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>F. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, LA UBICACIÓN DE LA PLANTA O PLANTAS DONDE SE REALIZA DICHA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PRODUCTOR DE LA MERCANCÍA.</p> <p>1.3. INDICACIÓN DE SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBE PRECISAR CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE TIENE DICHO CARÁCTER.</p> <p>1.4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA, QUE PODRÍA INCLUIR UNA MUESTRA DE LA MERCANCÍA, ANTECEDENTES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, CARTILLAS TÉCNICAS, FOTOGRAFÍAS, INFORMES Y ESTUDIOS.</p> <p>1.5. FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>2) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN IDIOMA EXTRANJERO.</p> <p>ADICIONALMENTE, DEBE ADJUNTAR:</p> <p>3) UNA DECLARACIÓN JURADA A TRAVÉS DE LA CUAL INDIQUE SI EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA ES, O HA SIDO, MATERIA DE UN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UN PROCESO JUDICIAL, UNA ACCIÓN DE CONTROL ADUANERO, UNA VERIFICACIÓN DE ORIGEN, O UNA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p>											
169	<b>CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</b>	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CERTIFICAR COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO:		GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS, PRORROGABLE	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT.	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE		SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 184-2016-EF, REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, PUBLICADO EL 05.07.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 35-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 07.09.2016 Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2018-SUNAT/310000 PUBLICADA EL 12.05.2018.</p>	<p>1. EL OPERADOR ACCEDE AL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CLAVE SOL A OPERACIONES EN LÍNEA, OFICINA VIRTUAL E INGRESA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA" DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).</p> <p>2. EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE INGRESADA LA "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA", EL OPERADOR PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SIGUIENTE:</p> <p>2.1 COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:</p> <p>1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA,</p> <p>2) ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y</p> <p>3) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.</p> <p>LOS MISMOS QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS POR LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. DE CONSIDERAR NECESARIO SE PODRÁ PRESENTAR ADICIONALMENTE OTROS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA EMPRESA HAYA FORMULADO; ASIMISMO, DE CORRESPONDER SE PODRÁ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.</p> <p>2.2 INDICAR SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL, BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS, QUE ENLOBA PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD CONCORDANTES CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. ADJUNTAR COPIA DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA SU EVALUACIÓN.</p> <p>2.3 MAPA DE PROCESOS Y SU CARACTERIZACIÓN, EL CUAL DEBE INCLUIR UN FLUJOGRAMA DE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA Y DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS. DE CORRESPONDER ADJUNTAR REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O DOCUMENTO SIMILAR.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE INGRESAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL DEL ANEXO N° 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), Y PRESENTARLO</p>	<p>ANEXO 5: FORMULARIO DE SOLICITUD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operador/Auto/procGenera/1/index.html">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operador/Auto/procGenera/1/index.html</a></p>					<p>POR TREINTA (30) DÍAS</p>	<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>ADUANERO</p>	<p>CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
		<p>CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p> <p>DE HABER SOLICITADO LA CERTIFICACIÓN PARA MÁS DE UN OPERADOR, SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CONJUNTA.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE SOLICITAR ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO O PARA TODO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.</p> <p>EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PUEDE SER PRORROGADO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS HASTA POR EL MÁXIMO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, SUSPENDIENDO EL PLAZO DE EVALUACIÓN.</p>	<p>ANEXO 3: FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html</a></p>											
175	<p><b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b></p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 24.04.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 072-2003-PCM, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 9 y 10, PUBLICADO EL</p>	<p><b>A) PARA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT:</b>                      ACCEDER A PÁGINA WEB DE SUNAT EN INTERNET WWW.SUNAT.GOB.PE</p> <p><b>B) PARA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT:</b></p> <p>PRESENTAR EL FORMULARIO FÍSICO N° 5030 EN ORIGINAL Y UNA COPIA , O FORMULARIO VIRTUAL; INDICANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.</li> <li>- TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</li> <li>- RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA, DE SER EL CASO.</li> <li>- DOMICILIO, TELÉFONO, Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE SER EL CASO.</li> <li>- EXPRESIÓN CONCRETA Y PRECISA DEL PEDIDO DE INFORMACIÓN.</li> <li>- FIRMA O HUELLA DIGITAL (NO APLICA EN CASO DE FORMULARIO VIRTUAL).</li> </ul>	<p>FORMULARIO N.° 5030 "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (FÍSICO)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-5030.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-5030.pdf</a></p> <p>FORMULARIO VIRTUAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-tpresf5030/rsdS01Alias">http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-tpresf5030/rsdS01Alias</a></p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS (*).	<p>MESAS DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>O A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EN EL PORTAL:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-">http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-</a></p>	<p><b>EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS:</b></p> <p>-JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-GERENTE DE RECLAMACIONES DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>- JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNIN, LA LIBERTAD Y</p>				<p>TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>                      EL RECURSO DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>                      DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADO EL RECURSO</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>07.08.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1353 QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES, PUBLICADO EL 07.01.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 019-2017-JUS – APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1353, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES, PUBLICADO EL 15.09.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85, PUBLICADO EL</p>	<p>NOTA: SE DENEGARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS CASOS EXCEPCIONALES COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15 AL 17 DEL TUO DE LA LEY N° 27806 (D.S. N.° 043-2003-PCM).</p>						<p>itpresf5030/rsdS 01Alias</p>	<p>LAMBAYEQUE</p> <p>- JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>-JEFE DE LA OFICINA ZONAL.</p> <p>-GERENTE OPERATIVO DE REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>-GERENTE DE DICTÁMENES TRIBUTARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO TRIBUTARIA.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ESTRATEGIAS Y RIESGOS.</p> <p>-GERENTE DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS.</p> <p><b>EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS:</b></p> <p>-INTENDENTE DE ADUANA, RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 197- 2018/SUNAT, DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACTUALIZA FORMULARIO N° 5030 UTILIZADO PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 25.08.2018.								-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE LA DESARROLLO DE INNOVACIÓN ADUANERA.  -INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE LA CONTROL ADUANERO.  -INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE LA JURÍDICO ADUANERA  -JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADUANERA.  <b>EN LA                      SUPERINTENDENCIA                      NACIONAL                      ADJUNTA DE                      ADMINISTRACIÓN Y                      FINANZAS:</b>  -INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE LA RECURSOS HUMANOS.  -JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y MEJORA.  <b>OTROS ÓRGANOS                      Y UNIDADES                      ORGÁNICAS DE LA                      SUNAT:</b>  -SECRETARIA INSTITUCIONAL.  -GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS, GERENTE DE ESTUDIOS			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)					APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
									<p>ECONÓMICOS, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN; DE LA OFICINA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.</p> <p>-PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA.</p> <p>-JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.</p> <p>-JEFE DE LA OFICINA DE FORTALECIMIENTO ÉTICO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</p> <p>-JEFE DEL INSTITUTO ADUANERO Y TRIBUTARIO.</p> <p>DETALLE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMPETENTE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexo-197-2018.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexo-197-2018.pdf</a></p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT</b> SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
3	<b>SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES PARA FINES ACADÉMICOS (RENDIR EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL)</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 216, 218, PUBLICADO EL 20.03.2017.  DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85, INCISO B, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2006/SUNAT, APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO DE LOS EXPEDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADA EL 10.09.2006.	1. SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÓRGANO QUE FUE RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CUYO PRÉSTAMO SE SOLICITA (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO 1 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT).  2. COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS O DEL DIPLOMA DE BACHILLER, QUE PODRÁ SER SUSTITUIDO, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, EN LA CUAL INDIQUE QUE CUENTA CON EL GRADO DE BACHILLER.  3. CARTA COMPROMISO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO O DE CONTABILIDAD EN LA QUE CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE RENDIRÁ EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, Y SE COMPROMETE A ASUMIR LA CUSTODIA PERMANENTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 2 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT).  4. COMPROMISO SUSCRITO POR EL SOLICITANTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 3 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT), MEDIANTE EL CUAL SE OBLIGA A:  (I) UTILIZAR LA COPIA DEL EXPEDIENTE EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE RENDIR EL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO O CONTADOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LUEGO DE LO CUAL LA ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, PARA SU CUSTODIA Y POSTERIOR USO CON FINES EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICOS;  (II) DEVOLVER EL EXPEDIENTE EN LA FORMA Y CONDICIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA LIMA,  INTENDENCIA DE ADUANA,  INTENDENCIA REGIONAL U OFICINA ZONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE O DE AQUEL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.  DIRECCIÓN DE SEDES:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/contactenos/preresencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/contactenos/preresencial_aduanas.html</a>	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA,  INTENDENTE DE ADUANA,  INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
				POSITIVO		NEGATIVO									
4	<b>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</b>  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 22-2009/SUNAT APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACIONES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA-IATA, DE FECHA 23.01.2009.	PRESENTAR:  1. SOLICITUD DEL INTERESADO CONSIGNANDO NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL ADMINISTRADO, Y EN SU CASO, LA CALIDAD DE REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA A QUIEN REPRESENTE. ADEMÁS, DEBERÁ INDICARSE EL NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO Y EL AÑO DE SU REALIZACIÓN.  2. CARTA PODER SIMPLE QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN (EN CASO DE FORMULARSE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE REPRESENTANTE).	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CINCO (05) DÍAS	MESAS DE PARTES DE LA SUNAT  DIRECCIÓN DE SEDES:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO ACADÉMICO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		